

**Borrador de la convocatoria para el año 2007 de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

**Objeto.**

El objeto es realizar la convocatoria para acceder en 2007 a la jubilación voluntaria anticipada prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de los funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León que cumplan los requisitos señalados en el apartado segundo, así como para la percepción, en su caso, de una gratificación extraordinaria.

**Solicitantes.**

Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria establecida en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los funcionarios docentes dependientes de la Comunidad de Castilla y León, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado y pertenecer a alguno de los siguientes Cuerpos:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Cuerpos y Escalas declarados a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.

b) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese periodo hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones Educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 92 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

c) Tener cumplidos sesenta años de edad a 31 de agosto de 2007.

d) Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado a 31 de agosto de 2007.

Los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten los demás requisitos establecidos anteriormente, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición transitoria, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado. Si realizasen la opción deberán indicarlo en la solicitud surtiendo efectos, en el caso de que se le reconociera el derecho a la jubilación voluntaria anticipada, desde el 31 de agosto de 2007, continuando incluidos en el régimen de procedencia hasta la referida fecha.

Gratificación extraordinaria.

Los funcionarios que se jubilen de acuerdo con este procedimiento y tengan acreditados en el momento de la citada jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos a al Estado, percibirán, por una sola vez, en función de la edad, cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, las gratificaciones extraordinarias indicadas a continuación:

- a) La establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 28 de diciembre de 1990, modificado por el Acuerdo de 6 de marzo de 1992.
- b) La establecida en la Orden de 14 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura.

Los funcionarios que no ejerciten la opción de incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado podrán, igualmente, percibir las gratificaciones extraordinarias que les corresponda, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios en la Comunidad de Castilla y León por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado.

Plazo para la presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la necesaria documentación, finaliza el 28 de febrero de 2007.

Desistimientos.

Los interesados podrán desistir de su solicitud de jubilación anticipada voluntaria, una vez iniciado el procedimiento, siempre que lo manifiesten por escrito entre el 1 de al 15 de marzo de 2007, ambos inclusive.

## JUBILACIONES VOLUNTARIAS FUNCIONARIOS DOCENTES

### JUBILACIONES EN 2006

CUERPO	TOTAL	LOGSE	LOE
MAESTROS	465	462	3
PES Y OTROS	170	166	4

### JUBILACIONES POR PROVINCIAS

PROVINCIA	MAESTROS	PES Y OTROS
ÁVILA	32	3
BURGOS	53	10
LEÓN	81	45
PALENCIA	33	10
SALAMANCA	100	36
SEGOVIA	35	5
SORIA	15	3
VALLADOLID	79	43
ZAMORA	37	15
TOTAL	465	170